DICTAMEN N° 135/2020

Asunción, 28 de septiembre de 2020.-

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por Fuerza Mayor – CVE N° 05/2019 "CONSTRUCCIONES, AMPLAICIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 35 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL GUAIRA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI" - Plurianual - ID N° 369.968 – Contrato 06/2019 MEC – CCT INGENIERIA.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en su carácter de administrador de contrato, en relación al Contrato 06/2019 suscrito con la empresa CCT INGENIERIA de José Orlando Bordenave Tufari en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 05/2019 "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 35 Establecimientos Educativos del Guairá en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" - Plurianual - ID N° 369.968.

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones, obrantes en cada expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Por Memorándum CPI N° 1224/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, presentado por la Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, a través del cual aprueba la prórroga de plazo de ejecución de 60 (sesenta) días, por motivo de Fuerza Mayor al Contrato N° 06/2019, suscrito con la empresa CCT INGENIERIA y conforme a la recomendación de aprobación del Fiscal de Obras según el Informe Técnico N° 08/2020.

Que, el Informe Técnico N° 08/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, presentado por el Fiscal de Obras del Contrato N° 6/2019 Arq. Graciela Acosta, concluye:
"Esta fiscalización de Obras, recomienda aprobar la prórroga por Fuerza Mayor por 60 (sesenta) días Falta de Provisión de Cemento..." Adjuntando Nota de la Empresa, copia de Notificación para mesa técnica, copia de acta de mesa técnica, copia de los libros de obra.

Que, la empresa CCT INGENIERIA, en fecha 20 de agosto de 2020, presenta nota de pedido de extensión de plazos por Fuerza Mayor, en la misma expone *"...Solicitar prorroga en los lazos del contrato del contrato de referencia por Fuerza Mayor, debido a la escasez de producción de cemento de público conocimiento...".*

Al expediente de solicitud se adjunta además copia del comunicado de su proveedor VON BRAND FERRETERIA, ASETEC Electromecánica – Proyectos – Obras Civiles, COMPAS DISTRIBUIDORA, COMUNICADO DE LA INC, con relación a la escasez de cemento, Libro de Obras en el cual se visualiza que en los 60 (sesenta) Instituciones Educativas *"Se suspenden los trabajos debido a que las empresas proveedoras no cuentan con la provisión de cemento"*.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC 23.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: *Prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor.*

24. Casos de Fuerza Mayor 24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 24.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor. Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

En tal sentido considerando lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato, la situación planteada por la Empresa en los expedientes analizados, se concluye que la situación se encuadra dentro de lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes. A través de los documentos obrantes en el expediente, se evidencia que a causa de la emergencia

sanitaria se vio afectada la ejecución de las obras por el desabastecimiento de materiales de construcción como en este caso la escasez de producción de cemento, causa de mayor preponderancia para la continuidad de los trabajos.

Se considera importante aclarar respecto al trámite de la prórroga por Fuerza Mayor, que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, con la vigencia del referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2020 y que la Garantía de Adjudicación – Ejecución de Contrato de Obras - Póliza N° 1503009065 cuenta con vigencia hasta el 28/02/2021 conforme se observa en el expediente, en el que se menciona que estas circunstancias son ajenas a la voluntad de la contratista por lo que deberían de considerarse para la realización del acto administrativo correspondiente.

El dictamen fue elaborado en función estricta al contenido de los documentos presentados por la contratista, sin juzgamiento de la autenticidad de los mismos.

Previo análisis de las documentaciones, se concluye que, la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor se encuentra prevista en la norma, y las solicitudes realizadas, se justifican debidamente, por lo cual se enmarca en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad se proceda al correspondiente acto administrativo.

Es parecer de esta Coordinación.

ABG. JENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC